



# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EPS TACNA S.A.**

Tacna, JULIO 2019

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EPS TACNA S.A**

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Código de Ética tiene el objetivo de recoger la identidad institucional expresada en los valores corporativos, que forma parte de la política de gestión de la cultura organizacional que lleva a cabo la EPS TACNA S.A., buscando efectivizar a través de su aplicación, los principios, deberes y prohibiciones contenidas en la Ley N°27815-Ley de Código de Ética de la función, modificatorias y su Reglamento.

### **Artículo 2 °.- Objetivos específicos**

- 2.1. Lograr que la visión, misión, objetivos y valores empresariales de EPS TACNA S.A., se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético profesional.
  
- 2.2. Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de conflictos e incertidumbre, teniendo la oportunidad de validar acciones o ajenas responsablemente.
  
- 2.3. Lograr que el Comité de Ética, en la oportunidad que corresponda, determine la necesidad de actualizar y/o modificar el Código de Ética.
  
- 2.4. Orientar al Comité de Ética para que gestione adecuadamente los posibles casos de violaciones al Código de Ética y/o los reportes de malas prácticas, con la finalidad que sirva de órgano de
  
- 2.5. d sancionadora, disponga el deslinde de responsabilidades e imponga las sanciones que corresponda de ser el caso.

### **Artículo 3 °.- Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, de fecha 13 de agosto de 2002.
- Ley N° 28496 - Ley que modifica la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de fecha 16 de abril de 2005.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815 de fecha 18 de abril de 2005.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 10 de abril de 2001 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N°458-2008-CG “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, de fecha 28 de octubre de 2008.
- Resolución de Directorio N°002-2018-100-EPS TACNA S.A. de fecha 13 de febrero de 2018 que aprueba el Código del Buen Gobierno Corporativo de EPS TACNA S.A.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo 03-97TR de fecha 27 de marzo de 1997.
- Reglamento Interno de Trabajo
- Estatutos de EPS TACNA S.A.

### **Artículo 4 °.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de aplicación y de estricto cumplimiento de los colaboradores de la EPS Tacna S.A., para efectos del presente documento, se considera como Colaborador a:

- Miembros de la Junta General de Accionistas.
- Miembros del Directorio.
- Todo trabajador de EPS Tacna S.A., cualquiera sea su modalidad de permanencia o contrato, incluyendo practicantes.

## Artículo 5 °.- Reglas de Interpretación

Las disposiciones del presente Código se interpretan en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27815 y modificatorias, su Reglamento y a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de EPS TACNA S.A., en caso de tratarse de trabajador a plazo determinado o indeterminado bajo cualquier modalidad. Para el caso de personal contratado por intermediación laboral y locador de servicio, primará las obligaciones y penalidades contenidas en el contrato y/u orden de servicio suscritos que correspondan; siendo que para el caso de Directores y/o Miembros de la Junta General de Accionistas, la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, los Estatutos Empresariales y la Ley General de Sociedades pertinentes.

## Artículo 6 °.- Definiciones

- **Bienes:** Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de EPS TACNA S.A., o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso, administración o custodia.
- **Buen Gobierno Corporativo:** Comprende un conjunto de buenas prácticas (estándares o principios) en forma de políticas y procedimientos (DS N°019-2017-VIVIENDA).
- **Colaboradores:** Todo trabajador de EPS TACNA S.A., de cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, operativo, técnico u operario, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la empresa, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Se considerará como Colaboradores también a los Directores, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y la empresa. Asimismo, se considerará Colaborador a los Miembros de la Junta General de Accionistas que no mantengan relación laboral, y se entenderá como Colaborador sólo en el marco de dicha representación.
- **Comité de Ética:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética. Esta instancia está conformada como mínimo por tres personas (al menos una con la categoría Gerencial y las demás con categoría Jefatura! o Ejecutiva) designadas por el Directorio de la empresa y propuestos por la Gerencia General.

- **Conducta Ética:** Desempeño de los Colaboradores, basado en la observancia de valores empresariales, principios y deberes que garantizan el profesionalismo, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones.
- **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más Colaboradores, debido al cargo que ejercen en EPS TACNA S.A., interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un Colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la empresa.
- **Ética:** Conjunto de principios, costumbres y normas morales que regulan el comportamiento y las actividades humanas en una comunidad.
- **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades de EPS TACNA S.A. Entre estos Grupos de Interés, se encuentran considerados los clientes, los colaboradores, la comunidad, el medio ambiente, los proveedores, el gobierno y los accionistas.
- **Información Privilegiada:** Información a la que se accede en el ejercicio de las actividades y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- **Intereses en Conflicto:** Situación en la que los intereses personales de los Colaboradores, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho personal debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- **Interpósita persona:** Es el que interviene en un acto o contrato por encargo y en provecho de otro.
- **Ley:** Es la referencia a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- **Misión:** Propósito o finalidad básica que EPS TACNA S.A., desea lograr en un periodo específico de tiempo: **“BRINDAR CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN**

**FORMA EFICIENTE, EFICAZ, MEJORANDO EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA SATISFACER A LA POBLACION”.**

- **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los Colaboradores, en el ejercicio de sus funciones, o por medio de la utilización de los bienes de EPS TACNA S.A., destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- **Reglamento Interno de Trabajo:** De aplicación exclusiva para los funcionarios, empleados y operarios de EPS TACNA S.A., sin distinción del cargo o jerarquía, a plazo indeterminado o sujeto de modalidad.
- **Rendición de Cuentas:** Deber legal y ético de todo funcionario o persona, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad, generando confianza dentro de la Empresa.
- **Reincidencia:** Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga.
- **Reiterancia:** Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole.
- **Ventaja indebida:** Cualquier liberalidad o beneficio de cualquier naturaleza, no reconocido por la Ley, que los Colaboradores propicien para sí o para terceros. sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.
- **Valores empresariales:** Es el sistema de interpretaciones expresamente promovido por una empresa, a fin de lograr que su personal unifique esfuerzos para la consecución de objetivos comunes empresariales.
- **Visión:** Estado deseado de EPS TACNA S.A., de cómo le gustaría ser y verse en el futuro: **“SER UNA EMPRESA DE REFERENCIA NACIONAL EN EL SECTOR SANEAMIENTO, CON EL COMPROMISO DE SUS COLABORADORES”.**

## TITULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES

#### Artículo 7 °.- Principios y Valores

Considerando que la Misión de EPS TACNA S.A. es la de “BRINDAR CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN FORMA EFICIENTE, EFICAZ, MEJORANDO EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA SATISFACER A LA POBLACION”; todos sus Colaboradores deben internalizar los siguientes principios y valores a cumplir en su accionar y conducta:

- **Orientación al cliente.**- Nos debemos al cliente, constituye el agente más importantes de nuestra organización, mantenemos una comunicación permanente a fin de atender sus demandas oportunamente.
- **Eficiencia y eficacia.**- El mejoramiento continuo es la norma institucional, el mismo que se refleja en la optimización de procesos y procedimientos, lo que permite constituirnos en una empresa competitiva líder en su género, manteniendo los estándares de calidad.
- **Valoración personal y profesional de los recursos humanos.**- Los recursos humanos son parte fundamental de EPS TACNA, por lo que valoramos y fortalecemos sus capacidades en forma permanente, mediante la capacitación y motivación.
- **Innovación tecnológica.**- La innovación tecnológica es una de las prioridades de la organización, en un entorno de acelerado avance tecnológico, el mismo que nos permite mejorar continuamente los servicios para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.
- **Liderazgo.**- El liderazgo es valorado y apoyado en todos los niveles de organización de la Empresa, constituye uno de los ejes principales para la cohesión interna y logro de los propósitos institucionales; construye nuestra imagen y nos orienta hacia la mejora continua.
- **Puntualidad.**- Somos puntuales porque respetamos a nuestra Empresa a nosotros mismos y a nuestro entorno.
- **Compromiso.**- Estamos comprometidos con la prestación de servicios de saneamiento.
- **Honestidad.**- Somos honrados y razonables en todas nuestras acciones. Hacemos uso adecuado y óptimo de los recursos.

- **Trabajo en equipo.-** Creemos en nuestros colaboradores y disfrutamos trabajando en equipo. Construimos confianza a través de relaciones de empatía.
- **Vocación de servicio.-** Nos debemos a nuestros usuarios y colaboradores, por eso damos respuesta a sus necesidades en forma oportuna, amables y efectivas.
- **Sistémica.-** Nos debemos a nuestros usuarios y colaboradores, por eso damos respuesta a sus necesidades en forma oportuna, amable y efectiva.
- **Respeto al medio ambiente.-** Reconocemos al medio ambiente como la principal fuente de vida, por ello todas nuestras acciones están encaminadas a su uso racional y preservación. Los miembros de la organización tenemos alta sensibilidad ambiental.

### **TITULO III DE LA RESPONSABILIDAD**

#### **Artículo 8 °.- Ámbito de Responsabilidad**

Son responsables del cumplimiento del presente Código los miembros de los órganos de gobierno de la Empresa, Junta Empresarial, Directorio, Gerente General, así como los funcionarios y demás servidores.

Este Código de Conducta también se aplicará a las empresas proveedoras que establezcan relaciones comerciales o de servicios con la Empresa, a quienes, se les dará a conocer el contenido del presente Código para que se sientan partícipes del mismo.

#### **Artículo 9 °.- Reglamento Interno de Trabajo**

Los trabajadores se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás que dicte EPS Tacna S.A, razón por la cual las Normas de Conducta del Personal de EPS Tacna S.A contenidas en el presente código, configuran una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores.

#### **Artículo 10 °.- Cumplimiento de las Normas de Conductas Establecidas**

Cada Gerente y Jefe de dependencia asumen la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento de las normas de conductas establecidas, así como de informar a la Gerencia General cuando deba de aplicar alguna sanción relacionada con la infracción de las mismas, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurra una infracción. De la misma forma, asume

responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra las Normas de Conducta establecidas, no haya aplicado las medidas correspondientes.

## **TITULO IV**

### **DE LA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 11 °.- Decoro en la Imagen de la Empresa**

Los trabajadores de EPS Tacna S. son responsables por la preservación del prestigio de la Empresa como un valor que pertenece a todos, valor que es compartido por el sólo hecho de pertenecer a la misma y participar del ideal común. El personal no debe involucrarse en actividades o transacciones que puedan afectarla.

#### **Artículo 12 °.- Bienes de EPS Tacna S.A.**

Los trabajadores de EPS Tacna S.A son responsables del uso adecuado y racional de los bienes de propiedad de la Empresa que se les ha asignado para el ejercicio de sus funciones, debiendo prevalecer el concepto de austeridad en forma permanente.

#### **Artículo 13 °.- Transparencia**

Todo trabajador de EPS Tacna S.A. debe llevar a cabo los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia.

#### **Artículo 14 °.- Neutralidad**

Todo trabajador de la Empresa debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

#### **Artículo 15 °.- Contratación y adquisición de bienes y servicios**

Los trabajadores de EPS Tacna S.A que tengan a su cargo los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios deberán observar los principios y normas establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y complementarias aplicables.

## **Artículo 16 °.- Selección del personal**

Sujeto a los requisitos establecidos para ser trabajador de EPS Tacna S.A., las personas responsables de la selección y contratación de los empleados, deben efectuarlas sobre la base de la aptitud y actitud que demuestren los candidatos para el desempeño de la profesión u ocupación postulada, sin contemplar requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, fundado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizar. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal política.

## **Artículo 17 °.- Compromiso con las necesidades del Usuario**

Deberá reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de EPS Tacna S.A. Orientación al Cliente, ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Deberá primar el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

## **Artículo 18 °.- Compromiso con la Comunidad, Responsabilidad Social**

Los trabajadores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores, cuando corresponda. Siempre que su puesto se lo permita, deberá buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad.

## **Artículo 19 °.- Compromiso con el Medio Ambiente**

El trabajador de la empresa ha de comprometerse activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales. Se comprometerá con los programas medioambientales puestos en marcha pro EPS Tacna S.A., comunicará a la empresa todo aspecto en que pueda mejorar su manejo y actuará con la máxima diligencia posible en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

## **Artículo 20 °.- Interacción Adecuada**

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán regir por la cortesía y el respeto. Existe el compromiso implícito de colaborar para que predomine la lealtad, la confianza, la tolerancia y en general el comportamiento compatible con los valores y el Código de Ética del Personal de EPS Tacna S.A., aunados a la búsqueda de resultados.

### **Artículo 21 °.- Reconocimiento y oportunidades**

Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada trabajador.

Se deberá prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los trabajadores, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, mantendrá la empleabilidad de sus colaboradores, fomentará su formación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.

### **Artículo 22 °.- Información privilegiada**

Los trabajadores de EPS Tacna S.A. están obligados a respetar el secreto profesional y garantizar la adecuada preservación de la reserva de aquella documentación que las leyes hayan calificado como tal. Esta prohibición no alcanza a los documentos de carácter público que obren en la institución realiza respecto de sus atribuciones.

### **Artículo 23 °.- Transferencia de cargo**

Los trabajadores responsables de las dependencias de EPS Tacna S.A., deberán conducir, en su respectivo nivel y con la anticipación posible, procesos de transferencia de los cargos ordenados, eficaces y documentados, para garantizar la continuidad del servicio.

## **TITULO V DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

### **Artículo 24 °.- Prohibiciones**

Los Colaboradores de EPS TACNA S.A., están prohibidos de:

- 24.1. **Mantener intereses de conflicto:** Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 24.2. **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios, pagos, donativos, regalos o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.
- 24.3. **Realizar actividades de proselitismo político:**
- a. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos, dentro de su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios dentro y fuera de su centro de trabajo de locación de servicios, incluye también los recursos de la cooperación internacional.
  - b. Orientar el voto de los beneficiarios o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad, cuando se tiene contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal.
- 24.4. **Hacer mal uso de información privilegiada:** Los trabajadores de EPS Tacna S.A se abstendrán de utilizar de provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función:
- a. Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de EPS Tacna S.A., o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, y/o permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
  - b. Hacer pública toda aquella información empresarial, a la que con motivo del ejercicio de sus funciones tenga acceso, debiendo evitar entregar información

a terceros y/o a interesados en litigios o controversias sobre los que EPS Tacna S.A., debe pronunciarse, o en los que forma parte.

- c. No podrán mutilar, distorsionar, desechar y destruir documentación que se encuentre bajo su custodia o en los archivos de la entidad, que sea considerado de importancia para las labores propias de la institución.

**24.5. Presionar, amenazar y/o acosar:**

- a. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro Colaborador que pueda dañar o afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas. Asimismo, el empleador deberá mantener condiciones de respeto entre los Colaboradores.
- b. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

**24.6. Acoso sexual:** Utilizar y aprovechar su posición de autoridad, jerarquía o situación semejante de ventaja para realizar hostigamiento, chantaje o acoso sexual a la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada por otro personal, afectando su dignidad.

**24.7. Relaciones con terceros:**

- a. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar y/o prestar servicios remunerados o gratuitos a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con EPS Tacna S.A.
- b. Mantener vínculos extra labores con terceros que mantengan alguna relación comercial o de cualquier índole con EPS Tacna S.A., que deriven en beneficios u obligaciones.

**24.8. Realizar denuncias calumniosas:** Presentar denuncias que faltan a la verdad a través del empleo de medios probatorios falsos, y/o narrando hechos que no tienen una relación directa con las relaciones de trabajo y/o a través de la presentación de denuncias imprecisas o ambiguas.

- 24.9. **Adelanto de opinión:** Los trabajadores de EPS Tacna S.A. deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto o materia que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.
- 24.10. **Intereses Comerciales:** Se encuentran prohibidos de mantener relaciones de naturaleza laboral, civil, de negocios o comercial con clientes, empresas contratistas o proveedores de bienes y servicios de la Empresa, exceptuando aquellos casos en que las relaciones estén asociadas a la contratación por parte del trabajador, de servicios públicos u otros que se ofrecen bajo similar condición en el mercado.
- 24.11. **Dádivas y obsequios:** En el ejercicio de su cargo, los trabajadores de EPS Tacna S.A. no aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con EPS Tacna S.A., o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, así como de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con las referidas anteriormente.
- 24.12. **Excepciones:** Bajo algunas circunstancias, un regalo ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda. En los casos que el obsequio no cumpla con lo señalado y no pueda ser devuelto a la empresa que lo entregó, quedará bajo custodia de la Gerencia de Administración, hasta que pueda ser donado a una institución de caridad, o alcanzado al destino que el Directorio de la Empresa manifieste en su oportunidad.
- 24.13. **Patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones:** Los trabajadores de EPS Tacna S.A. se abstendrán de ejercer por sí mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona relacionada a la actividad de saneamiento en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran. Asimismo, se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia en procesos judiciales en los que el Estado sea demandante o demandado. De igual manera Se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que éstos demanden o requieran ante órganos administrativos y judiciales en contra de la entidad, absteniéndose de intervenir en los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el funcionario o servidor haya tenido decisión, opinión o participación directa,

hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

### **Artículo 25 °.- Infracciones**

Se considera infracción al Código de Ética de EPS Tacna S.A., a la transgresión de los principios, el incumplimiento de los objetivos, las prohibiciones y los valores establecidos en el presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

### **Artículo 26 °.- De la Calificación de Infracciones**

La calificación de la gravedad de la Infracción es atribución del Comité de Ética de EPS Tacna S.A., de acuerdo a la Tabla de Sanciones del RIT.

## **TITULO VI**

### **DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ÉTICAS Y/O DENUNCIAS**

#### **Artículo 27 °.- Instancias para la absolución de consultas éticas o denuncias**

- 27.1. Los Colaboradores que tengan preocupaciones, dudas, inquietudes y/o cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética de EPS Tacna S.A., en cualquier momento pueden efectuar las consultas éticas o denuncias a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- 27.2. EPS Tacna S.A., proveerá los canales disponibles para la comunicación, los cuales pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Los siguientes son referencias propuestas: Correos electrónicos: [codigodeetica@epstacna.com.pe](mailto:codigodeetica@epstacna.com.pe) o [denunciaetica@epstacna.com.pe](mailto:denunciaetica@epstacna.com.pe).
- 27.3. El resultado de la consulta ética se comunicará al Colaborador, a través del Comité de Ética, en un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de la consulta.
- 27.4. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética deberán ser canalizadas al Comité de Ética, a través del formulario electrónico disponible en la página web corporativa e Intranet.
- 27.5. Las denuncias a que se refiere el precitado literal, podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin

prejuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- 27.6. Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.
- 27.7. El Comité de Ética, en el plazo de cinco (5) días hábiles, previa verificación de la infracción y documentación sustentatoria remitirá el expediente de la denuncia al Gerente General para que disponga, conforme a los procedimientos establecidos, el deslinde de responsabilidades e imponga la sanción que corresponda, de ser el caso.
- 27.8. El Comité de Ética, comunicará al Colaborador el resultado de la denuncia, en un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento del resultado del deslinde de responsabilidades. Asimismo, en aquellos casos que la denuncia se desestime y/o no reúna las características y/o evidencias para acreditarla como tal, mediante documento se comunicará este hecho y devolverá al colaborador denunciante.

## **TITULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA**

### **Artículo 28 °.- Comité de Ética**

El Comité de Ética de EPS Tacna S.A., es el órgano administrativo constituido para fortalecer el clima organizacional, impulsando de modo sistemático una cultura organizacional favorable con la Ética.

### **Artículo 29 °.- Designación y conformación del Comité de Ética**

La designación del Comité de Ética de EPS Tacna S.A., es designado por la Gerencia General y está conformado por tres (3) miembros, conforme al siguiente detalle:

- a. El responsable o representante de la Gerencia de Administración
- b. El responsable o representante del Departamento de Personal
- c. El responsable o representante de la Gerencia de Asesoría Legal

## **Artículo 30 °.- Funciones del Comité de Ética**

Las funciones del Comité de Ética de EPS Tacna S.A., son:

- a. Difundir a toda la organización, de modo acorde a la cultura de la Empresa, el compromiso de la alta Dirección con el cumplimiento de altos estándares éticos.
- b. Diseñar las estrategias y campañas de comunicación o divulgación sobre el contenido del Código de Ética.
- c. Diseñar y ordenar las estrategias y campañas de formación y capacitación en relación con temas de conducta empresarial y ética para los Colaboradores.
- d. Dar reconocimiento oportuno. a las buenas prácticas de Colaboradores.
- e. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- f. Llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas éticas que se presentan en relación con la aplicación del Código de Ética, en el mismo que se registrará el documento, fecha y resultado de éstas.
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio, de la Junta General de Accionistas y/o otros organismos rectores.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética.
- i. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética.
- j. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética.
- k. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.
- l. Diseñar el sistema de recepción de reportes de malas prácticas.
- m. Gestionar los reportes de malas prácticas, de tal manera que la Gerencia General, y de ser el caso, en uso de su potestad sancionadora imponga las sanciones que

corresponda según Tabla de Sanciones, con el objetivo de que los Colaboradores perciban el apoyo institucional ante sus quejas.

- n. Dirigir las investigaciones que sean necesarias en casos de alto impacto mediático y/o legal.
- o. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética.

## **TITULO VIII DE LOS INCENTIVOS Y SANCIONES**

### **Artículo 31 °.- Incentivos**

Corresponde a la Gerencia General aprobar los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta y transparente de parte de los Colaboradores de EPS Tacna S.A.

Corresponde al Comité de Ética, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética de EPS Tacna S.A., emitiendo para tal efecto el reconocimiento que evidencie su buen comportamiento ético y moral, el mismo que previa autorización del Colaborador a fin de no contravenir el principio de reserva, estará a cargo de la División de Recursos Humanos quien a través de documento formal hará público, remitiendo copia del mismo para su legajo personal, y/o personalmente de corresponder.

### **Artículo 32 °.- Deslinde de responsabilidades y sanciones**

El Comité de Ética, es el órgano competente para absolver consultas éticas y recibir denuncias respecto al incumplimiento del Código de Ética, cuyos supuestos se especifican en el Artículo 27° del presente, correspondiendo a la Gerencia General el deslinde de las responsabilidades, conforme a los procedimientos establecidos y vigentes en EPS Tacna S.A.

Para tal efecto, la instancia que ejerza la potestad sancionadora deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Para los casos de denuncias en contra de Colaboradores con vínculo contractual a plazo fijo y/o indeterminado bajo cualquier modalidad, será considerado como falta a las normas laborales y Reglamento Interno de Trabajo de EPS Tacna S.A., vigente.

- Para los casos de denuncias en contra de Colaboradores con vínculo contractual como locadores de servicios y/o intermediación laboral, será aplicable las penalidades y/o sanciones, conforme a lo estipulado en el contrato y/u órdenes de servicios.
- Para los casos de denuncias en contra de los Colaboradores Directores, y/o Miembros de la Juntas General de Accionistas concierne la aplicación de sanciones y/o penalidades en el marco de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, los Estatutos Empresariales y Ley General de Sociedades.

### **Artículo 33 °.- Implementación, supervisión y seguimiento del Código de Ética de EPS Tacna S.A.**

- a. La Gerencia General, es la responsable de la implementación integral del Código de Ética de EPS Tacna S.A., estableciendo, aplicando y difundiendo los estímulos y mecanismos de protección a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento del Código de Ética.
- b. La supervisión del cumplimiento del Código de Ética se encuentra a cargo del Directorio como responsable de la gestión ética de EPS Tacna S.A.
- c. El seguimiento del cumplimiento del Código de Ética, así la como modificación y/o actualización, según corresponda, se encuentra a cargo del Comité de Ética.

### **Artículo 34 °.- Del registro de sanciones**

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, referido en el Artículo 13° de la Ley N°27815, de conformidad con lo establecido en el Artículo 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, cuyo registro deberá contener los datos personales del colaborador, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de ésta.

### **Artículo 35 °.- Del plazo para el registro de las sanciones**

Las sanciones a las que se hace mención en el Artículo precedente deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

## **TITULO IX DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

### **Artículo 35 °.- Difusión**

La Oficina de Tecnología de la Información debe publicar el presente Código de Ética en la página web de la institución y la División de Recursos Humanos debe hacer de conocimiento a los Colaboradores, que deben cumplir el Código de Ética de la EPS TACNA S.A.

## **TITULO X VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

### **Artículo 35 °.- Vigencia**

El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de Gerencia General de EPS Tacna S.A., mediante Resolución de Gerencia General.

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO PARA REALIZAR CONSULTAS ÉTICAS Y DENUNCIAS CÓDIGO DE ÉTICA**

Fecha:

Nombre del Colaborador:

Area de desempeño:

Cargo:

Teléfono fijo/celular:

Correo electrónico:

Domicilio:

Indique con una "X" si se trata de una consulta ética o de una denuncia:

Consulta ética

Denuncia

Indique con una "X" a quién dirige la consulta ética o de una denuncia:

Jefe Inmediato

Comité de Ética

Detalle la situación consultada o denuncia:

Indique con una "X" si acompaña antecedentes:

SI:

NO

Detalle los antecedentes acompañados:

1

2

3

4

5

---

Nombre completo del Colaborador

DNI N°

---